



BAQUEDANO,

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 2371

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS/CONSIDERANDO:

1. Contrato entre la I. Municipalidad de Sierra Gorda y Facundo Chaile Morales, con fecha 13 de Diciembre de 2011, para que ejecute las obras de Mantención de Piscina Recreativa d, Localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda,, por un monto de 6.847.260.- (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos), impuestos incluidos, en un plazo de 20 días corridos, contados desde que se suscriba el acta de entrega de terreno.
2. Decreto N° 2317 de fecha 12 de Diciembre de 2011 el cual autoriza el trato directo al Señor Facundo Chaile Morales, Rut 3.432.346-1, en conformidad a la causal descrita en el artículo 7 letra f) del Reglamento de la Ley Nro. 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para que preste servicios de Mantención de Piscina Recreativa d, Localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda, según los términos de referencia aprobados por Decreto Exento Nro. 2.304. de fecha 09 de diciembre de 2011, por un monto de 6.847.260.- (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos), impuestos incluidos.
3. Informe de contratación de fecha 07 de diciembre de 2011 e informes de recepción conforme de las obras por trato directo Servicio de Reparación y Mantención de Cámaras 3847-26-SE11 y Reparación Emergencia por Rotura de Cañería de agua potable 3847-27-SE11.
4. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de servicios.
5. El uso de las atribuciones que me confiere a los artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones"

DECRETO:

1. APRUÉBESE contrato entre la I. Municipalidad de Sierra Gorda y Facundo Chaile Morales, de fecha 13 de Diciembre de 2011, para que ejecute las obras de Mantención de Piscina Recreativa d, Localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda,, por un monto de \$6.847.260.- (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos), impuestos incluidos, en un plazo de 20 días corridos, contados desde que se suscriba el acta de entrega de terreno.
2. IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria municipal Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001 "Mantención, Reparación y Edificaciones".
3. COMUNÍQUESE a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Secoplac para su conocimiento.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JGV/VBC/KVN.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Finanzas
- Secoplac
- Control

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

ENTRE

“MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA”

Y

FACUNDO CHAILE MORALES

En Antofagasta, República de Chile, a 13 de septiembre de 2011, entre la **“MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, R.U.T. N° 69.253.200-7, en adelante también **“LA MUNICIPALIDAD”**, representado por su Alcalde don **José Agustín Guerrero Venegas**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta y don **FACUNDO CHAILE MORALES**, R.U.T. N° **3.432.346-1**, chileno, viudo, empresario, domiciliado en Avenida Salvador Allende Nro. 607, Localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, en adelante también **“EL CONTRATISTA”**, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno. Decreto Exento N° 2.304, de fecha 09 de diciembre de 2011, que aprueba los Términos de Referencia de la obra denominada **“Obras de Mantención Piscina Recreativa Localidad de Sierra Gorda”**.

Dos. Decreto Exento N° 2317, de fecha 12 de diciembre de 2011, que aprueba contratación directa de la obra denominada **“Obras de Mantención Piscina Recreativa Localidad de Sierra Gorda”**, de acuerdo al artículo 10 Nro. 7 letra f) del Reglamento de la Ley Nro. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para que preste servicios de Mantención Piscina Recreativa, localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda, según términos de referencias aprobadas en el Decreto Exento N° 2.304 de fecha 09 de diciembre de 2011, por un monto de \$ 6.847.260 (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos), impuestos incluidos.

Tres. La necesidad de ejecutar obras de Mantención Piscina Recreativa localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, para que pueda servir de espacio de entretenimiento y esparcimiento de la comunidad de Sierra Gorda. Asimismo, para poder realizar actividades deportivas acuáticas con los niños y jóvenes de dicha comunidad.

Cuarto: Que el Sr. Facundo Chaile Morales, cuenta con las competencias técnicas y la experiencia profesional para realizar dichos trabajos. Asimismo, ha realizado trabajos en la misma materia de esta contratación, a plena satisfacción por esta entidad, por lo cual demuestra la seguridad y la confianza en la prestación de los servicios que se requiere contratar.



Quinto: Memo Alcaldicio N° 360/2011 de fecha 07 de diciembre de 2011.

Sexto: Solicitud de Gastos Nro. 12 de fecha 06 de diciembre de 2011.

Séptimo: Presupuesto Nro. 39 de fecha diciembre de 2011, por un monto de \$6.847.260.- (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos), impuestos incluidos.

Octavo: Informe de Contratación obras de Mantenición de piscina Recreativa, Localidad de Sierra Gorda, de fecha 07 de diciembre de 2011, suscrito por Daniel Gómez Z., ITO asesor de Secoplac, y doña Vivian Bravo Carvajal, Directora de Secoplac ambos de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Noveno: En virtud de la causal descrita en el artículo 7 letra f) del Reglamento de la Ley Nro. 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se acompañan los siguientes documentos con el fin de acreditar la seguridad y confianza que da el contratista, en términos de su demostrada experiencia, a saber:

- Recepción de Trabajo de Emergencia en Localidad de Baquedano de fecha 26 de octubre de 2011.
- Informe de Recepción de Cámaras de Rejas y Cámara elevadora de 33 Viviendas Localidad de Sierra Gorda, de fecha 20 de octubre de 2011.
- Recepción de Trabajo de Emergencia en Localidad de Baquedano de fecha 13 de octubre de 2011.

SEGUNDO: OBLIGACION PRINCIPAL DEL CONTRATO

La Municipalidad encarga al Contratista, quién acepta, la dirección, administración y ejecución de los trabajos que demanden la total y completa terminación de **“Obras de Mantenición Piscina Recreativa Localidad de Sierra Gorda”**, que se registrá en lo técnico, administrativo y normativo, por los siguientes instrumentos, que se tienen como parte integrante del presente contrato:

1. Los términos de Referencia de la Obra **“Obras de Mantenición Piscina Recreativa Localidad de Sierra Gorda”**.
2. Cotización entregada por el Contratista don facundo Chaile Morales para la ejecución de las obras **“Obras de Mantenición Piscina Recreativa Localidad de Sierra Gorda”**.

“El Contratista” declara que se ha informado adecuadamente respecto de la naturaleza, tipo y magnitud de la obra y trabajos convenidos, condiciones de operación y demás peculiaridades del lugar en que ellos serán prestados, ya que ha visitado la propiedad y revisado con el detalle que ha estimado pertinente las características de la misma.

Además, “El Contratista” declara que ha revisado cuidadosamente toda la información que La Municipalidad le ha proporcionado para la ejecución de la obra y trabajos encomendados, especialmente, los planos, proyectos, terreno, entendiéndose que acepta plenamente



su contenido como adecuado para la labor contratada, en el plazo y precio pactados. Se acuerda por las partes que en el evento de existir contradicción entre alguno de estos documentos y el presente contrato, prima este último.

Una vez finalizada las obras el Contratista será responsable de elaborar un informe de todas las instalaciones, tal como se ejecutaron, con fotografías, ante la Secretaría Comunal de Planificación. El Contratista entregará al mandante, copia de toda la documentación involucrada, es decir, 2 copia del informe técnico en original, memorias explicativas y una copia en CD con toda la información requerida, todo firmado por el capataz de obra responsable.

TERCERO: ASPECTOS TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La presente licitación considera los siguientes trabajos:

1. Reparación borde de piscina y cámara de desagüe
2. Pintura de 3 piscinas
3. Huinchas antideslizantes
4. 5 escaleras según norma
5. Silla salvavidas
6. Dispensadores de jabón
7. 5 Depósitos de basura con tapa
8. Señaléticas
9. Reparación sistema de evacuación aguas de duchas
10. Reparación de alero sector acceso.

El contratista deberá considerar en su oferta materiales de primera calidad para cada una de las partidas de esta obra, debiendo además cumplir con los requerimientos de calidad y seguridad exigidos por las normas específicas para este tipo de construcciones.

Los materiales definitivos para la ejecución de las obras requeridas deberán ser nuevos, reconocidos a primera vista. No se aceptarán materiales de segunda mano o dañados, los cuales serán rechazados por la inspección, del mismo modo si los utilizados no se ajustan a los estándares indicados en las normativas vigentes de construcción y de calidad de materiales.

El acopio del material será dentro del terreno mismo a intervenir y cuyo permiso será otorgado por la Municipalidad de Sierra Gorda, previa gestión oportuna del contratista, y siempre anterior al depósito de los materiales en el terreno.

El contratista también deberá considerar en su oferta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de las partidas consideradas, como así mismo el resguardo de accidentes sea estos de sus propios trabajadores o terceros. Será de su absoluta responsabilidad todo accidente dentro de la misma obra o que afecte a terceros por la falta de seguridades o control en torno al área de ejecución de los trabajos o al interior de la obra misma.

Junto a la entrega del Acta de entrega de Terreno se deberá entregar lista de personal que trabajará en terreno con sus respectivas funciones.



De requerirse modificaciones en obra, estas deberán ser exclusivamente autorizadas por la inspección respectiva, el contratista no podrá realizar cambios a la obra sin consultas previas a la ITO, quien deberá registrar en libro de obra todos los cambios aprobados. De ser requerido por la inspección, la empresa deberá entregar el análisis de valorización de las partidas modificadas.

La modalidad de los trabajos contratados corresponde a suma alzada, debiendo el contratista evaluar dentro del monto ofertado, todas las obras necesarias para la ejecución de las partidas encargadas y de aquellos que se entiendan inherentes a los trabajos mandados, aunque no se encuentren explicitados en los instrumentos técnicos y que se entiendan de por sí, necesarios para el óptimo desarrollo de los trabajos.

Antes de iniciar los trabajos, se deberán adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de las personas que trabajen o circulen en el lugar, así como de la propiedad pública y privada.

Todas las señalizaciones provisionarias, que el contratista instale, en el momento de su construcción deberán ser visadas por la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Reparación borde de piscina y cámara de desagüe

Se deberá realizar todo lo necesario para reparar el pavimento desprendido, para lo que se debe considerar utilizar pavimento antideslizante tipo fulget, aplicar según especificaciones del fabricante. Y debe ser similar al existente

Pintura de 3 piscinas

Se tratará y lavará previamente la piscina, antes de ser pintada con pintura para piscina plasti piscina chilcorrofin o similar color celeste. Además en la piscina de adultos se deberá indicar en cada extremo y en cada costado la profundidad de la piscina.

Huinchas antideslizantes

Se instalarán huinchas antideslizantes en todo el sector que lleva actualmente cerámica de piso, y deberán ser pegadas con un adhesivo que asegure su permanencia en presencia de exceso de agua.

Escaleras según norma

Las escaleras deberán ser de acero inoxidable y todas tendrán que sobresalir 1 metro respecto del nivel del pavimento tipo fulget y además llegar a 20 cm del fondo de la piscina.

Silla salvavidas

Se proveerá de una silla para el salvavidas de similares características y calidad a la existente.

Dispensadores de jabón

Se instalarán dispensadores plásticos de jabón, los cuales irán en cada ducha y dos en los lavamanos, tanto en baños de damas como varones



Depósitos de basura con tapa

Se requiere instalar 5 depósitos de basura plásticos con tapa, tipo SM con ruedas y de 120 ltrs cada uno.

Señaléticas

Se instalarán señaléticas identificando todos y cada uno de los recintos de la piscina, tales como baños damas, varones, discapacitados, oficinas, administración, casino, enfermería, salidas de emergencia, etc, todos estos lugares serán definidos por Secoplac.

Reparación sistema de evacuación aguas de duchas

Se corroborará que todos los desagües evacuen de rápida y eficiente manera las aguas de las duchas existentes, para ello el contratista tendrá que realizar las actividades necesarias, previa aprobación de la unidad técnica.

Reparación de alero sector acceso.

Se deberá reparar el alero de acceso a la piscina el que se desprendió a causa del viento, para ello el contratista tomara todas las medidas necesarias para realizar la actividad sin que esta represente un riesgo para los trabajadores.

Aseo General y Entrega:

a) Aseo General:

Al finalizar la obra, esta se deberá entregar perfectamente limpia y libre de escombros y/o desechos de construcción.

b) Transporte a Botadero:

Todo material producto de demoliciones, retiros, excavaciones, etc., deberán ser trasladados a botadero autorizado.

CUARTO: PRECIO

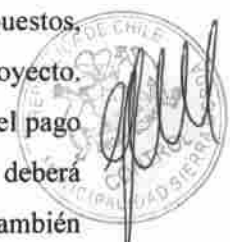
“El Contratista” se obliga a ejecutar la totalidad de las obras que se contratan por el precio total bruto, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de una Suma Alzada de \$ **6.847.260 (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos)**, impuestos incluidos.

El precio convenido tendrá el carácter de fijo e irrevocable, y no se reajustará.

El precio del contrato corresponde a las obras terminadas y recepcionadas por los respectivos entes fiscalizadores, lo que diga relación con todo lo necesario para la correcta, oportuna y total construcción y entrega de la misma, y, en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento de este contrato sea directo, indirecto o a causa de él.

En el precio indicado se entienden incluidos todos los gastos que origine la obra, sean anteriores o posteriores a la suscripción del presente instrumento, tales como materiales, equipos, mano de obra, andamios, extracción de escombros provenientes de ella, gastos de leyes sociales, impuestos, seguros, recepciones, permisos y que estén directamente asociados a la construcción del Proyecto.

En consecuencia, “El Contratista” deja expresa constancia que el referido precio constituye el pago total y completo por la ejecución de todos y cada uno de los trabajos y servicios que deberá subrogar, realizar y prestar para construir las obras cuya ejecución se encomienda, como también



contempla y previene toda alza de precios de los insumos componentes de dicha obra, así como cualquier otra contingencia que sea de su responsabilidad.

El precio indicado comprende también el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro tributo que afecta a la ejecución de la obra contratada. También serán de cargo del Contratista los cobros y garantías por concepto de rotura y reposición de pavimentos, veredas, etc. por el uso necesario de la construcción.

QUINTO: FORMA DE PAGO

El precio convenido, ascendente a la suma, equivalente en pesos, moneda nacional, de \$ **6.847.260** (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta pesos), impuestos incluidos, será pagado por La Municipalidad a "El Contratista" de la siguiente forma:

Se realizará a través de un (1) Estados de pago, el cual se presentará a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica, la cual verificará y otorgará su conformidad de que efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica el Estado de Pago y su tramitación se hará presentando en duplicado los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

a) Factura correspondiente a nombre de:

NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

DIRECCION: AVENIDA SALVADOR ALLENDE 452, BAQUEDANO.

RUT: 69.253.200-7

GLOSA: "OBRAS DE MANTENCIÓN PISCINA RECREATIVA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA", ESTADO DE PAGO N° XX (de acuerdo al número del estado de pago tramitado)

b) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente entregada al contratista, para luego ser visado por el ITO, el Gerente de Proyecto y el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en a la ejecución del proyecto.

c) Informe detallado indicando los trabajos realizados con anexos fotográficos.

SEXTO: RETENCIONES

No aplica.

SEPTIMO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO

La ejecución de las obras que se contratan a través del sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gastos que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de



Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

Asimismo, se deja constancia que los trabajos que impliquen mayores obras, por instrucciones expresas de la Secretaría Comunal de Planificación, se pagarán de acuerdo a los valores especificados en el Análisis de precio unitario presentado por "El Contratista" al momento de presentar su oferta en las "**Obras de Mantenimiento Piscina Recreativa Localidad de Sierra Gorda**", considerándose dicho documento para integrante del presente contrato, junto con todos los demás documentos y anexos presentados por "El Contratista" en dicha oferta, haciéndose exigible todos los servicios ofertados por éste.

OCTAVO: PLAZOS

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de **20 (veinte) días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno**. En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

El plazo comienza a regir, una vez realizado el acto oficial de entrega de terreno, entre el "El contratista" y la Municipalidad. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum al respectivo contrato en los siguientes casos:

- ✓ Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.
- ✓ Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su normal continuación.
- ✓ En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- ✓ Si por necesidad del municipio es indicada en un informe de la Secretaria Comunal de Planificación y/o funcionarios municipales designados por esta entidad.

Las prórrogas antes descritas por las razones señaladas no estarán sujetas al cobro de multas.

NOVENO: INSPECCIÓN DE LA OBRA

La inspección técnica de la obra estará a cargo de la Unidad Técnica, la que designará un profesional a cargo de las obras, conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8 y en el Título 1, Capítulo 3, artículo 1.3.2, número 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No obstante el contratista deberá disponer en obras, de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica. El responsable técnico deberá ser un profesional afín a la naturaleza del proyecto.

NOVENO: MULTAS, DESCUENTO Y SANCIONES

- a) Se aplicaran multas por cada día de atraso en la entrega del producto, equivalente al **1%** del monto total del contrato.



b) Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada, previo informe, de SECOPLAC, equivalentes al 1% del monto total del contrato, por cada día que sea acatada y por cada vez que ocurra.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago por cursar.

Las multas serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio o ante el "Alcalde", dentro de los **5 días corridos** a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior.

Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de **10 días** para resolver acerca de su aplicación o invalidación.

DECIMO: RESPONSABILIDADES

El Contratista será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución de obra, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrare a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

"El Contratista" es y será el único empleador de los trabajadores que contrate para la ejecución de la obra, comprometiéndose a cumplir respecto de ellos, todas las obligaciones y responsabilidades que le impugnan las leyes o reglamentos. En consecuencia, la Municipalidad no tendrá vínculo jurídico alguno con los trabajadores o dependientes de "El Contratista", subcontratistas o proveedores.

"El Contratista" actuará como empleador de todas las personas que laboren en la obra, sin perjuicio del personal subcontratado, respecto de los cuales asumirá todas las obligaciones legales y contractuales asociadas a dicha modalidad. Así a modo de ejemplo, pagará remuneraciones, finiquitos, seguros de accidente del trabajo y enfermedades profesionales, subsidio de cesantía, cotizaciones previsionales y de salud, emitirá liquidaciones de remuneraciones, dará órdenes, emitirá instrucciones, solicitará que se laboren horas extraordinarias, asistirá a comparendos a la inspección del trabajo etc., de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

“El Contratista” deberá velar por el resguardo de todas y cada una de las medidas de seguridad de los trabajadores que laboren en la obra, con el fin de evitar accidentes laborales, así como mantener la obra con las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la ley y los reglamentos, siendo responsable directo del pago de toda multa que aplique la Inspección del trabajo y cualquier otro organismo gubernamental de fiscalización en el ámbito de seguridad, previsional, sanitario, etc.

Asimismo, “El Contratista” deberá mantener el debido resguardo a los equipos y materiales dedicados a la ejecución del presente contrato, y será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto o deterioro que pudiera afectarles, sin que la Municipalidad deba indemnización alguna respecto de dichas pérdidas.

Son además obligaciones de “El Contratista” las siguientes:

- Dar cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza General de Construcción y Urbanización; Ordenanzas y Reglamentos Locales y Municipales; Leyes y Reglamentos de Sanidad y de toda otra ley o Reglamento que rigen en actividades de la construcción y que sean pertinentes;
- Emplear en la ejecución de los trabajos materiales de primera calidad, a menos que las especificaciones técnicas establezcan otro tipo. Los arquitectos y la inspección técnica podrán rechazar el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro del recinto de las faenas. Asimismo, la propietaria podrá ordenar la reparación o demolición de toda obra defectuosa o que no cumpla con lo indicado en los planos y especificaciones, trabajos que deberán ser ejecutados por la constructora, sin cargo para la propietaria.
- Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un jefe de obra calificado y aprobado por la Municipalidad y un personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos y calidades estipuladas. La Municipalidad se reserva el derecho a exigir la sustitución de cualquier empleado u obrero, contratista o subcontratista cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión.
- Dar cumplimiento a todas las leyes sociales y laborales que afecten a los trabajadores, contratar los seguros necesarios, liberando a la Municipalidad de riesgo que por estas causas pudiese afectarle.
- Dar las facilidades necesarias para que la Municipalidad pueda ejecutar directamente, o a través de terceros, aquellas obras extraordinarias en las cuales no llegaran a un acuerdo de precios con la constructora; en este caso dichos trabajos se someterán a las normas que señale la constructora, de modo que ellos no interfieran el desarrollo normal de la obra.

La Municipalidad otorga al “El Contratista” mandato especial y amplio para que lo represente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicios de utilidad pública, ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda por el presente contrato, sin que por la realización de estos trámites pueda “El Contratista” impetrar el pago de sumas adicionales a las estipuladas en este instrumento.



DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso, previa conformidad del Mandante.

a) TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA DE LA UNIDAD EJECUTORA:

La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras o adquisición de especies cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Municipalidad. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 15 días corridos.

b) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad, si:

- a) El contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- c) El contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido.
- d) El contratista, por causa que le sea imputable no inicia las obras dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) El contratista paraliza las obras por más de 5 días corridos, salvo justificación de la Inspección Técnica.
- f) El contratista no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica. Estas serán evaluadas por la I.T.O y se emitirá informe correspondiente.
- g) Las Obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparados, por errores del contratista.
- h) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización y notificación a través de libro de obras.
- i) Por traspaso, a cualquier título del contrato de obra.
- j) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- k) En general si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
- l) Cualquier hecho ilícito o delictual en que incurran los trabajadores de la empresa en la ejecución de la presente obra, en el territorio jurisdiccional municipal, y que afecte la seguridad de los habitantes de la Comuna de Sierra Gorda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se hará efectiva administrativamente por parte de la I. Municipalidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que la Municipalidad pueda entablar.

c) RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.



DECIMO SEGUNDO: GARANTÍAS

No aplica.

DECIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

La presente licitación se norma de acuerdo al siguiente orden de preeminencia:

- a) Los términos de Referencia de la Obra "**Obras de Mantención Piscina Recreativa Localidad de Sierra Gorda**".
- b) Cotización entregada por el Contratista don facundo Chaile Morales para la ejecución de las obras "**Obras de Mantención Piscina Recreativa Localidad de Sierra Gorda**".
- c) Presupuesto Oficial, Itemizado y valorizado.

DECIMO SEXTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: MODIFICACION DEL CONTRATO

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Inspección Técnica de la Obra.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o Términos de Referencia, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle del presupuesto, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar una modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo emitiendo el informe correspondiente.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje del aumento de obra y a prorrogar la vigencia de la misma en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución.

DECIMO SEPTIMO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don José Agustín Guerrero Venegas, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.



FACUNDO CHAILE MORALES
RUT 3.422.346-1
CONTRATISTA



ALCALDIA
JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

